



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 18 de enero del 2021.

VISTO:

El Memorando N°50-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE, de fecha 13 de enero del 2021 que autoriza la licencia sin goce de haber de don **JARA PANANA Elvis Edilberto**.

CONSIDERANDO:

Que don Elvis Edilberto Jara Panana, con el cargo de Médico nivel V, personal nombrado en el Hospital de Supe - Unidad Ejecutora 404 Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal, a partir del 12 de marzo del 2021 hasta el 12 de abril del 2021.

Que según el artículo 24° literai e) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tiene derecho a hacer uso de las licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, prescribe "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formaliza por resolución correspondiente"

Que en el artículo 110° del mencionado Reglamento reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando en el artículo 115° la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N°001-93-DNP "Licencia y permisos" el cual establece las pautas que orienten la aplicación de las licencia y permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento disponiendo en el numeral 1.2.7 que la licencias por asuntos particulares se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicio, para atender asuntos particulares (negocio, viaje o similares) está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos (12) meses (artículo 115° D.S.N°005-90-PCM)

Que según el Informe N°93-2020-GRL/DL/HBC/HS-AP el Jefe del Área de Personal del Hospital de Supe solicita al Jefe del Servicio de Gineco - Obstetricia una opinión. Tal es así con Informe N°130-2020-HS-LERD-GO, el citado jefe acepta la licencia sin goce de haber del administrado. Asimismo con OFICIO N°828-2020-GRL-DIRESA-HS-LERD-D el Director del Hospital de Supe hace llegar la solicitud de Licencia sin goce de haber y la aceptación a la solicitud de parte del Departamento de Gineco - Obstetricia de don Elvis Edilberto Jara Panana para el periodo 12 de marzo del 2021 al 12 de abril del 2021.

Que se afirma que el citado profesional, conforme a la normativa en mención corresponde el uso de su licencia sin goce de haber.

Contando con el visto bueno de la Directora de Sistema Administrativo, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del "Hospital de Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud".

En uso de las atribuciones y facultades conferidas aprobado por Ordenanza Regional N°08-2014-CR-RL y la Resolución Directoral N°0001-2021-DG/OAJ-DIRESA.LIMA de 08 de enero del 2021.



